



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 304 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de agosto del 2023.

VISTO:

Que, Oficio N° 158-2023-GR.CAJ/DRA/OA-RH, de fecha 17 de julio del 2023, con MAD N° 08178576, emitido por el CPC Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Oficio N° 158-2023-GR.CAJ/DRA/OA-RH, de fecha 17 de julio del 2023, con MAD N° 08178576, emitido por el CPC Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, indica que, hace llegar *“solicitud de reconocimiento de COMPENSACIÓN VACACIONAL correspondiente al Ing. Felizardo Juan Aranda Salazar, debiendo proyectar la resolución correspondiente según las normas vigentes”*.

Que, el Informe de Vacaciones N° 011-2023-DRAC/RR.HH., de julio del 2023, emitido por Flor de María Muñoz Torres- Licencias y Vacaciones- de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señala lo siguiente:

APELLIDOS	: ARANDA SALAZAR
NOMBRES	: FELIZARDO JUAN
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECT. II-F4
UBICACIÓN	: AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA
FECHA DE INGRESO	: 17 de AGOSTO 2021
TERMINO DE DESINADO	: 26 de JUNIO 2023
HABERES MENSUALES	: S/. 1,026.00

**COMPENSACIÓN VACACIONAL (truncas): 310 DIAS.... S/. 872.00
(10 meses, 10 días, año 2023)**

MUC= S/. 1,026.00

TOTAL: S/. 1,026.00

TOTAL, A PAGAR..... S/. 872.00



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 304 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de agosto del 2023.

Que, con fecha 05 de julio del 2023, el Mg. Ing. Felizardo Juan Aranda Salazar- Ex Director de la Agencia Agraria Cajamarca, identificado con DNI N° 27846746, presenta un escrito, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, indicando lo siguiente “*solicitarle el pago de vacaciones truncas y no gozadas 2022-2023 al haber ejercido el cargo de confianza como Director- Programa Sectorial II- Nivel remunerativo F4 como Director Superior, Director de la Agencia Agraria de Cajamarca de la Dirección Regional de Agricultura, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 268-2021-GR-CAJ/DRAC y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 251-2023-GR-CAJ/DRAC*”.

Que, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 268-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 16 de agosto del 2021, resuelve en su Artículo Segundo: “*DESIGNAR a partir del 17 de agosto del 2021 al Ing. FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR como DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA- con todas las funciones y atribuciones que el cargo amerite*”.

Que, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 251-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio de 2023, Artículo Primero, se resuelve: “*dejar sin efecto legal la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 268-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 16 de Agosto de 2021, CESANDO al Ing. Felizardo Juan Aranda Salazar, en el cargo de Confianza de Director- Programa Sectorial II- Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria Cajamarca de la Dirección Regional de Agricultura. Dándole las gracias por sus servicios prestados (...)*”

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “*(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*”. Entendiéndose del precitado artículo que, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90 -PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa” establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. Del mismo modo, el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doce partes.

Que, a través de los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GG/OAJ y 102-2012- SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, indica que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.

Que, en esta línea de ideas los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados, tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, precisa la estructura del sistema de pagos del régimen laboral del D.L. N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y la base de cálculo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 304 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02. de agosto del 2023.

para el pago de los beneficios de dicho régimen, complementado con el contenido del Informe N° 1202-2012-SERVIR/GPGSC, donde se detallan los conceptos a ser considerados como base de cálculo para el pago de los beneficios de los servidores bajo este régimen laboral.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR por única vez a **FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR**, ex Director de la Agencia Agraria Cajamarca, el monto de ochocientos setenta y dos soles (S/. 872.00), por concepto de compensación vacacional (truncas), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Conforme al Informe de Vacaciones N° 011-2023-DRAC/RR.HH, de fecha julio del 2023, emitido por Flor de María Muñoz Torres, encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo. -DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al ex Director de la Agencia Agraria Cajamarca, **FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR**, por concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR**, ex Director de la Agencia Agraria Cajamarca; así como, a la Oficina de Administración– Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR**, ex Director de la Agencia Agraria Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR